



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER - 140- 2014  
(Subgerencia Operativa)**

**FECHA: DICIEMBRE 30 DE 2014**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>OBJETO:</b>                    | <b>INSTALACION DPS Y REFUERZO DEL SPT EN SEVILLA, SUMINISTRO E INSTALACION BANCO DE CONDENSADORES ANDALUCIA Y CERRITO, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE CONTACTOR DAÑADO EN EL BANCO DE CONDENSADORES DE ZARZAL, MEJORAMIENTO DEL SPT DEL AGUILA – VALLE DEL CAUCA.</b>   |
| <b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>        | <b>ENERTOTAL S.A. E.S.P.</b>   |
| <b>Nit No.</b>                    | 900039901-5  |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>       | <b>ELIANA GARZON RAYO</b>  |
| <b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>      | 31.939.720   |
| <b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>      | Calle 22 Norte No. 6 AN- 24 Piso 8   |
| <b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>        | <p>El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro e instalación de DPS Polimérico de 12KV en el transformador principal de la PTAP Sevilla.</li> <li>• Suministro, instalación y puesta en servicio de un banco de condensadores con sus respectivas protecciones y accesorios en la PTAP Andalucía.</li> <li>• Suministro, instalación y puesta en servicio de un banco de condensadores con sus respectivas protecciones y accesorios en la PTAP El Cerrito.</li> <li>• Revisión de condensadores e instalación de contactores, banco de condensadores PTAP Zarzal.</li> <li>• Inspección y corrección del sistema de puesta a tierra de la PTAP EL Aguila.</li> </ul> <p>-Rediseño el formato de informe de calibración.</p> |
| <b>PLAZO:</b>                     | Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.  |
| <b>VALOR:</b>                     | <b>CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.504.265)</b>   |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>             | Pago único con el acta de entrega y recibo al final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente.  |
| <b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD</b> | 22278 del 29 de agosto de 2014.  |

*vel*

*5*

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>PRESUPUESTAL</b>                  |   |
| <b>SITIO DE ENTREGA:</b>             | La prestación del servicio se ejecutara en los municipios de Sevilla, Andalucía, El Cerrito, Zarzal y El Aguila del Valle del Cauca.  |
| <b>SUPERVISOR:</b>                   | Subgerente Operativo  |
| <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> | 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. |

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

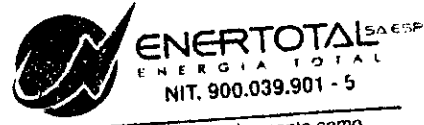
**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

ELIANA GARZON RAYO  
Gerente ENERTOTAL S.A. E.S.P.



Se suscribe exclusivamente como  
Representante Legal y no como persona natural

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.